



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. DE PERSONAL
P A R R A L

APRUEBA REGULARIZACION CONTRATO
DE TRABAJO DE FUNCIONARIA NO
DOCENTE QUE INDICA.- /

PARRAL, 26 Jun 2014

DECRETO EXENTO N° 3274 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.-
- 4.- La Ley N° 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 5.- Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 de I. Municipalidad de Parral, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "**Por Orden de la Sra. Alcaldesa**", documentación interna del Municipio, entre ellos, los Decretos Exentos.-
- 6.- El Oficio N° 827 de 12 de Marzo del 2012 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 7.- Lo dispuesto en el Artículo N° 52° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.-
- 8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la funcionaria no docente del Servicio de Educación Municipal de Parral, que se individualiza, ha convenido voluntariamente en regularizar y actualizar su respectivo Contrato de Trabajo, en lo que respecta al aumento de **08** horas de su jornada de trabajo, las que desde el año 2012, han tenido carácter de Indefinidas, sin que haya existido el correspondiente decreto de respaldo que lo justifique, sino que, el único documento existente, es la orden de Trabajo emitida mediante Ord. N° 827 de fecha 12 de Marzo de 2012, del Director de Educación Municipal de la época, lo que justifica la dictación del presente decreto.-
- 2.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas, y que solo pueden solucionarse por esta vía, como este caso.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, la regularización y modificación del Contrato de trabajo de la funcionaria no docente doña **ELISABETH DEL CARMEN BUXTON TAUDA, R.U.T N°7.755.636-2**, actual Asistente de Párvulos de la escuela E--573 "Luis Armando Gómez" de la comuna de Parral, quién, según orden de Trabajo de fecha 12 de Marzo de 2012, a contar del **01 de Marzo de 2012**, cumple una jornada de trabajo de **30 horas** cronológicas semanales, con carácter de **Indefinidas**, percibiendo por ello, una remuneración total ascendente a la suma de **\$ 297.645. (Doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos)** Mensuales imponible incluido el bono correspondiente a la Ley N°19.464 de 1996, del Ministerio de Educación Pública, según se señala en la correspondiente Liquidación de Remuneraciones.-

- 2.- DEJASE, plenamente establecido, que desde el **01 de Marzo de 2012**, la jornada de trabajo de doña Elisabeth del Carmen Buxton Tauda, es de **30 horas** cronológicas semanales, con carácter de Indefinidas.-
- 3.- INCORPORASE, el texto de la Orden de Trabajo y la Liquidación de Remuneraciones al Contrato de Trabajo, y al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM 21 – 03 – 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo.-

Anótese, Comuníquese y Archívese.-

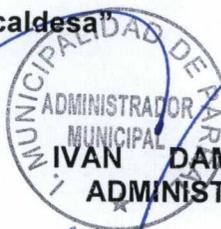

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/JAR/jar.-

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- ✓
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



V. B. Asesor Jurídico.-